

COMITÉ PERMANENTE “BOSCOS ” (C.P.B)

RESOLUCIÓN 1-2024/2025 **ADOPTADA EN SESIÓN DE 8 de mayo de 2025**

Resolución adoptada por unanimidad de los miembros asistentes, constituidos según lo establecido en los Art. 39 y 40 de los Estatutos del Ente.

Visto el recurso presentado por el Delegado Ref. 5715 en representación del equipo Bar Ona TX, contra la resolución 8 - 2024/25 adoptada en sesión de 2 de mayo del 2025, se resumen los hechos siguientes objeto del mismo:

PRIMERO:

El recurrente, en un texto de redacción algo confusa, manifiesta su disconformidad con la decisión adoptada por el Comité de Apelación que desestimaba el recurso interpuesto ante él por el mismo motivo y por parte del mismo recurrente.

SEGUNDO:

El fondo del recurso está en la decisión previa del Comité de Competición de acceder al aplazamiento del partido Ref. 892 entre Coray y Ecovaldi a una nueva fecha, el 3 de mayo. El recurrente entiende que dicha fecha no es válida por formar parte de las tres últimas jornadas y estar, según él, fuera del periodo de campeonato que afecta a su división.

TERCERO:

En escritos anteriores, el recurrente alude también a la hipotética ventaja que supone para el equipo Ecovaldi, aspirante entonces al ascenso, jugar sabiendo el resultado de sus contrincantes más directos.

Ante ello, este Comité Permanente EXPONE:

PRIMERO: La resolución del Comité de Apelación en su segundo punto indica que, en efecto, dicho recurso se presentó fuera del plazo establecido y efectivamente fue así. Por tanto, si bien la resolución DESESTIMA el recurso por este motivo, en realidad este Comité entiende que debió ser INADMITIDO al haberse presentado fuera de plazo señalado en el Reglamento. Razones de seguridad jurídica imponen la obligación de inadmitir todo recurso presentado fuera de plazo y en consecuencia no entrar en el fondo del mismo.

SEGUNDO:

Además del argumento anterior, de por si suficiente, este Comité considera que la decisión adoptada en su momento ni causaba ni ha causado perjuicios a terceros equipos. Dicho de otra manera, no ha supuesto ventajas ni inconvenientes puesto que la situación de la

Subvencionado por:

Patrocinado por: por:

clasificación en el momento de la jornada del 12 de abril dejaba clara la necesidad de ganar todos los partidos siguientes a quienes aspirasen al ascenso.

TERCERO: En el Trofeo Boscós no hay unificación de horarios de los partidos por las propias necesidades de los equipos y disponibilidad de las instalaciones. Ello significa que, en uno u otro momento, los equipos de una misma división conocen ya los resultados de sus contrincantes cuando salen al terreno de juego. Esa hipotética ventaja aludida, por tanto, es común a todos.

POR TODO ELLO, ESTE COMITÉ PERMANENTE RESUELVE:

DESESTIMAR EL RECURSO PRESENTADO.

Esta Resolución es inapelable a todos los efectos tal y como establece el Título II, Cap. 1º, Art. 72 del Reglamento Oficial de Competición.

Sarriguren a 9 de mayo de 2025

COMITÉ PERMANENTE BOSCOS (C.P.B.)

Rafael Lara
Presidente



Subvencionado por:

Patrocinado por: por: